



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 13  
SERIE DE 2013-2014**

**PARA DENEGAR LA SOLICITUD DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE  
ORDENACION, HOJA NÚMERO 090 DEL PLAN TERRITORIAL DE  
PONCE; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991 supra, ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. El Artículo 13.001 de la Ley Núm. 81, supra, se autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal;

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Número 60, Serie de 1992-1993, del 22 de octubre de 1992, se aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra y mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2002-2003, se aprobó una Revisión Integral;

**POR CUANTO:** El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación;

*J. A. P. T.  
may*

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81-1991, supra, establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del Municipio;

**POR CUANTO:** El Reglamento de Ordenación del Plan Territorial dispone que se puedan considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación;

**POR CUANTO:** El día 25 de enero de 2012 se radicó ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce por parte de la Sra. Helen Serrant una solicitud para que se considerara un cambio de distrito de calificación para dos (2) propiedades ubicadas en la Calle # 15 la Urb. Jardines del Caribe las que son identificadas bajo los Catastros Núm. 388-068-015-01y 388-068-15-02, de un Distrito de Ordenación EH.2 a un Distrito EV.1, con el propósito de reconocer las condiciones de los mismos; y por ende, la correspondiente enmienda a los Planos de Ordenación de la Hoja Número 090 del Plan de Ordenación Territorial de Ponce;

 **POR CUANTO:** El Capítulo 9, Artículo 9.01 del Reglamento de Ordenación revisado en el 2003 señala que el propósito del Distrito EH.2 se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano con solares cuya cabida iguala o excede doscientos cincuenta metros cuadrados (250mc) y es menor de Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450mc) y fomentar la construcción de segundas plantas mediante la aplicación de parámetros de mayor edificabilidad y bajo las condiciones especiales establecidas por el Reglamento de Ordenación;

**POR CUANTO:** El Capítulo 13, Artículo 13.01 del Reglamento de Ordenación, dispone que el Distrito EV.1 se establece para permitir el uso comercial, residencial y de servicios a lo largo de las avenidas comerciales existentes en la Ciudad;

**POR CUANTO:** La Oficina de Ordenación Territorial en base de lo establecido en el Reglamento de Ordenación del Plan Territorial, de los documentos obrantes en el expediente, presentado por la parte proponente, y del estudio de campo realizado en los meses de julio y agosto de 2012, decidió, por propia iniciativa, considerar la posible enmienda a los Planes de Ordenación para el Solar número 102 identificado con el Número de Catastro 388-068-015-01 y el Solar número 104 identificado con el Número de Catastro 388-

068-015-02, identificado, ambos de la Calle 15 de la Urb. Jardines del Caribe de Ponce. Dicha propuesta fue identificada bajo el Caso EP-004-2012;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Oficina de Ordenación Territorial procedió el 27 de agosto de 2012 a notificar a la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre los inicios de los procesos correspondientes y la celebración de una Vista Pública para considerar las enmiendas a los Planos de Ordenación Territorial de Ponce revisados en el 2003;

**POR CUANTO:** Para garantizar la participación de todos los interesados en el proceso, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, notificó, mediante un aviso publicado en el periódico "Primera Hora" del 10 de octubre de 2012 y en el periódico regional "La Opinión del Sur" del 10 al 17 de octubre de 2012, y en los idiomas inglés y español, sobre la celebración de dicha Vista Pública. Además, obra comunicación al expediente sobre la notificación a los residentes, propietarios y comerciantes circundantes a un radio de sesenta (60) metros de las propiedades objeto de la solicitud de cambio de Distrito de Calificación. Dicha notificación fue realizada por parte de la Oficina de Ordenación Territorial;

**POR CUANTO:** Con fecha del 25 de octubre de 2012 fue celebrada una Vista Pública en el Salón de la Legislatura Municipal "Leopoldo Bonilla Vélez", para considerar la enmienda a la Hoja Número 090 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003;

**POR CUANTO:** En la Vista Pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las enmiendas propuestas los dueños y/o residentes colindantes a las propiedades, entidades interesadas y el público en general. Como parte de este proceso no se presentaron oposiciones a la misma y la parte proponente no estuvo presente ni envió un representante, ni presentó excusa por su ausencia a los procesos. Además, la Junta de Planificación en comunicación del 29 de octubre de 2012 indicó no endosar el mismo;

**POR CUANTO:** Del análisis de la información suministrada y de la visita de campo realizada por personal de la Oficina de Ordenación Territorial encontramos la propiedad identificada como solar número 102 con el Numero de Catastro 388-068-015-01, se encuentra impactada por una actividad comercial de floristería y la otra propiedad identificada como solar número 104 con el Numero de Catastro 388-068-015-02, es utilizada como almacén sin alteración a su fachada principal. Ambas se encuentran clasificadas bajo un distrito de Ordenación EH.2 el cual se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano y fomenta la construcción de segundas

plantas mediante la aplicación de parámetros de mayor edificabilidad y bajo las condiciones especiales establecidas por el Reglamento de Ordenación;

**POR CUANTO:** El Distrito de Ordenación EV-1, solicitada por la parte proponente y por la Oficina de Ordenación Territorial, fomentaría el aumento en la intensidad del uso comercial, y sus implicaciones en cuanto a estacionamiento, tranquilidad de los vecinos residenciales entre otros;

**POR CUANTO:** Las condiciones actuales, el comportamiento y desarrollo del sector y las acciones anteriores y posteriores a la vigencia del Plan de Ordenación, llevan a concluir a la Oficina de Ordenación Territorial que la enmienda propuesta a los Planos de Ordenación para establecer en las propiedades objeto de solicitud e iniciativa de cambio de un distrito EV.1 en lugar del EH.2 existente, no es cónsono con el contexto y con las políticas públicas del Plan Territorial de Ponce;

 **POR CUANTO:** Luego de analizar las ponencias presentada en la Vista los cuales se recogen en el Informe sobre la Vista Pública por el Oficial Examinador, los documentos radicados y los estudios realizados, la Oficina de Ordenación Territorial ha recomendado no aprobar ni adoptar la enmienda propuesta a la Hoja 090 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce; para el solar número 102 con Número de Catastro 388-068-015-01 y el solar número 104 e identificado con el Número de Catastro 388-068-015-02, ambos de la Calle 15 de la Urb. Jardines del Caribe de Ponce;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se ratifica la recomendación realizada por la Oficina de Ordenación Territorial para y se deniega la enmienda solicitada en el Caso Numero EP-004-2012.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a Junta de Planificación de Puerto Rico.

**SECCIÓN TERCERA:** La Oficina de Ordenación Territorial procederá con la notificación a la parte proponente y a los asistentes a la vista pública relacionados al Caso Numero EP-004-2012.

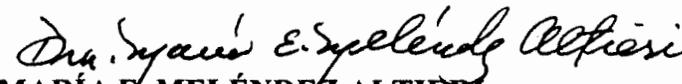
**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

**Revisado por: SDV**



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 13, Serie de 2013-2014, PARA DENEGAR LA SOLICITUD DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACION, HOJA NÚMERO 090 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día **lunes, 9 de septiembre de 2013;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

**HON DOMINGO CHARDON FELICIANO**

**HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO**

**HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES**

**HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA**

**HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN**

**HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN**

**HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ**

**HON GADDIEL MORALES OLIVERA**

**HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE**

**HON VÍCTOR REYES CABEZA**

**HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ**

**HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ**

**HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA**

**HON JANICE VANESSA TORRES TORRES**

**HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN**

**HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 12 de septiembre de 2013,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 13 de septiembre de 2013** y ésta lo firmó el día **martes, 17 de septiembre de 2013.**

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 17 de septiembre de 2013.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**